



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 086 -2017-MPJB



Jorge Basadre, 18 AGO 2017



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante documento signado como CN° 035-2017/GG-SCP/LC FECHADO EL 10 DE Agosto del 2017 la empresa Superconcreto del Perú S.A. remite el expediente deductivo No. 01-Compeonente de Gatos por Afectaciones – PACRI relacionado con el Convenio de Inversión Pública Local No. 001-2015-MPJB de la obra “Mejoramiento de la Carretera Ruta No. TA-563, Tramo Empalme PE-1S Camiara Villa Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna”; señalando que en atención al Asiento del Cuaderno de Obra No. 342 del Supervisor de fecha 29 de Junio del 2017, se está remitiendo el expediente deductivo No. 01 Menores Metrados por Exclusión de Afectaciones en Derecho de Vía en PACRI – Componentes de Gastos por Afectaciones, cuya propuesta técnica de deducción asciende a la suma de S/ 115, 006.24 (Ciento quince mil seis con 24/100 Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia acumulada de -2.60% en las variaciones, menor a las variaciones máximas establecidas conforme al reglamento vigente de la Ley 29230 de Obras por Impuesto.

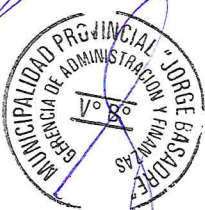
Que, de la revisión del expediente técnico del presupuesto Deductivo No. 01, aparece a fojas 40 a 42 la Justificación Técnica del Presupuesto Deductivo, el mismo que indica:

“ 5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO

5.1. EXCLUSIONES EN PREDIOS MUNICIPALES

En la implementación de los programas del PACRI, el responsable de programa, durante el desarrollo de las actividades ha solicitado las autorizaciones para el inicio de trabajos de rehabilitación, las mismas que fueron evaluadas y comunicadas con documentos por parte de la Entidad a través del Supervisor. El sustento técnico se detalla en las siguientes comunicaciones remitidas.

1. Mediante Carta N° 142-201 Consorcio Supervisor San Pablo/RL del 18.05.2017 el Supervisor de Obra comunica al contratista la opinión de la Entidad respecto a los predios afectados de la Balanza Municipal y Local Multiuso PL-03 y PL-04 comunicada en la Carta N° 019-2017-GDTI-GM-A/MPJB en la cual la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite opinión respecto a la Autorización para Demolición del Muro en el Local Multiusos Sitana código de afectación PL – 04 y PL-03, de acuerdo al pronunciamiento del coordinador de obra realizado mediante el informe N° 014-2017-JLLM-CO-GDTI-GM-A-MPJB en coordinación con la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de no afectar las Áreas construidas con los códigos PL-03 (Balanza Municipal) y PL-04 (Local Multiusos), estableciéndose la exclusión del derecho de vía de los predios afectados Balanza Municipal y Local Multiusos Anexo Sitana, que faculta a la Entidad hacer las modificaciones correspondientes, el sustento



técnico de la exclusión de afectaciones (deductivo) en base a los componentes del presupuesto general del PACRI, que se establece en el Volumen 08 del Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo XII del Plan de Compensación y reasentamiento involuntario por parte de la Empresa Ejecutora y la evaluación del Consorcio Supervisor.

2. Mediante Carta N° 176-2017-Consorcio Supervisor San Pablo/RL del 28.06.2017, el Supervisor de Obra comunica al contratista de la Exclusión del Derecho de Vía del Predio con código de afectación PL-014-PACRI, basado en la Carta N° 031-2017-GDTI-GM-A/MPJB remitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante la cual se le comunica a la Supervisión de Obra que tomando en cuenta los informes del Coordinador de Obra y de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte en respuesta a la solicitud de autorización para el inicio de los trabajos de demolición del cerco perimétrico del predio con código de afectación PL-014 (Instituto Superior Tecnológico Señor de Locumba en el Km 11+720) y que habiéndose realizado las verificaciones correspondientes, es opinión de la GDTI no afectar la construcción que consiste en la demolición de 02 paños de muro de ladrillo y 03 columnas de concreto armado que se encuentra dentro del derecho de vía de la carretera como se detalla en el planos de afectación adjunto PACRI Folio 0783, que se indica en el Expediente Técnico Volumen N° 08 Estudio de Impacto Ambiental TOMO II PACRI. Asimismo se observa la colocación de guardavías en la zona indicada la misma que no altera la modificación del cerco perimétrico por consiguiente su uso funcional, sin alterar la infraestructura y por ende la variación de las medidas del predio, salvo que no se estaría considerando el área de derecho de vía, establecido mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2015-A/MPJB y Teniendo en cuenta la normativa legal que ampara las modificaciones en el caso de predios que forman parte de los bienes patrimoniales de la Entidad, los cuales son intangibles e inalienables salvo autorización.
3. En el Predio PL-002, de acuerdo al proyecto de Trato Directo, la compensación económica del predio corresponde a pagos por afectaciones de infraestructura, mas no por áreas de terreno, ello se condice con la verificación del plano registra del predio, no produciéndose afectación de área de terreno, no corresponde la inscripción de área afectada.
4. En el Predio PL-015, de acuerdo al proyecto de Trato Directo, la compensación económica del predio es de S/5,005.83 soles, el cual corresponde a pagos por afectaciones de infraestructura, mas no por áreas de terreno, ello se condice con la verificación del plano registra del predio, no produciéndose afectación de área de terreno, no corresponde la inscripción de área afectada.

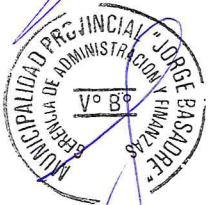
5.2. EXCLUSIONES EN PREDIOS PARTICULARES

1. El caso particular del predio afectado PL-001 se encuentra dentro del derecho de vía correspondiente a la Carretera Panamericana Sur, precisada en la resolución Ministerial Nro. 185-2012-MTC/02 de fecha 16 de abril de 2012, y en consecuencia, entra en conflicto con el derecho de posesión y uso de la citada afectada, así como con la resolución de alcaldía Nro. 162-2015-A/MPJB de fecha 24 de agosto de 2015, donde se precisó el Derecho de Vía de la carretera EMPALME PE-1S Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Tacna, en 20 metros para tramos paralelos, (10 metros a cada lado del nuevo eje), por lo tanto, corresponde determinar o dilucidar una posible afectación y compensación por parte de la autoridad correspondiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El Predio PL-005, se ha verificado que el área de afectación del predio, corresponde a un quiosco en estado de abandono instalado al lado de la vía pública en un área que corresponde a terreno del Estado, siendo que la señora Lucia Marca Gutiérrez no cuenta con ninguno de los documentos de carácter obligatorio que exige la norma para lograr la conformación de un expediente técnico legal de saneamiento. Conforme se detalla en el presupuesto por compensación económica, la valorización hace referencia a costos de vivienda construida, mas no a un área de terreno. En base a este fundamento, es que no corresponde la culminación de este proyecto, puesto que no reúne los requisitos legales mínimos para su posible gestión.
3. En el caso del Predio PL-009, mediante Carta Nro. 157-2016-RO/SCP de fecha 21 de diciembre de 2016, la empresa ejecutora remitió a la oficina de Consorcio Supervisor San Pablo los planos de replanteo topográfico adecuación Nro. 03 correspondientes al km 02+222 al km 04+060, dentro del cual está la sección transversal Nro. 9 correspondiente al km 03+340 al km 03+480, sector donde se ubica el predio que era afectado; siendo autorizada esta adecuación mediante Carta Nro. 215-2016 CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO/RL de fecha 22 de diciembre de 2016. Desde el momento en que se autoriza esta adecuación del trazo, el predio ya no se ve afectado ni directa ni indirectamente, tampoco por proceso constructivo en consecuencia, corresponde la exclusión del padrón de afectados, y se deja de implementar los proyectos pendientes que sean posteriores a la fecha de autorización.”.

Que, con Carta No. 208-2017 CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO/RL el Consorcio del mismo nombre, como entidad privada supervisora, indica haber realizado la evaluación del presupuesto deductivo de gastos por afectaciones No. 01 “Menores Metrados por Exclusión de Afectaciones en Derecho de Vía en PACRI – Componente de Gastos por Afectaciones” de la obra “Mejoramiento de la Carretera Ruta No. TA-563, Tramo Empalme PE-1S Camiara Villa Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna”, aprobándolo con un presupuesto que asciende a S/ 115,006.24 con un porcentaje de incidencia del -2.60%.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha emitido el Informe No. 889-2017-GDTI-GM-AMPJB suscrito por el Ing. Elmer David Lupaca Calizaya, en el que indica que “realizada la revisión y evaluación de la documentación adjunta del presupuesto deductivo de gastos por afectaciones N° 01 “Menores Metrados por exclusión de Afectaciones en Derecho de Vía en PACRI - Componente de Gastos por Afectaciones” por parte del Contratista Superconcreto del Peru S.A. a través del responsable por PACRI y en mérito del Convenio suscrito entre Southern Peru Cooper Corporation y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las causas que originan el presente presupuesto deductivo por afectaciones PACRI se tipifica en lo siguiente: a) Impedimentos en el Proceso de Saneamiento Físico Legal. b) Exclusión de Afectaciones en Predios Municipales por Derecho de Vía. Estos Impedimentos y Exclusiones han sido sustentados y se detallan en el Informe Final del PACRI, presentando los informes individuales de los predios afectados por la construcción de la carretera, adjuntándose en el **Expediente Deductivo N° 01 en el Volumen N° 02 – Anexos Informe de Implementación del Plan de Complementación de Reasentamiento involuntario - PACRI**. En el presente cuadro de financiamiento de expediente técnico y ejecución de la obra “Mejoramiento de la Carretera Ruta N° TA-563, Tramo empalme PE-1S, Camiara, Villa Locumba, Distrito Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Tacna”, se observa las variaciones del presupuesto del perfil, presupuesto definitivo a la suscripción del convenio y el presupuesto final, donde se observa la variación presupuestal con relación al Deductivo N°01 por exclusión de afectaciones por menores metrados del Componente de Gastos por Afectaciones. Corresponde efectivizar la Adenda N°03 del deductivo presupuesto.



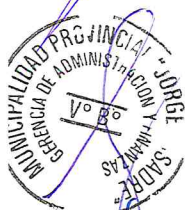
MODIFICACION NO SUSTANCIAL EN FASE DE INVERSION DEDUCTIVO N°01.

DESCRIPCIÓN	PERFIL DE PROYECTO	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MODIFICACION DEDUCTIVO N°	PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO
OBRAS PROVISIONALES	411.303,84	1.103.379,17		1.103.379,17
DEMOLICIONES Y DESMONTAJES	171.990,00	172.929,33		172.929,33
OBRAS PRELIMINARES	118.109,53	91.117,92		91.117,92
PLAN DE SEGURIDAD EN OBRA	108.705,40	256.905,84		256.905,84
MOVIMIENTO DE TIERRAS	3.564.760,33	3.096.961,96		3.096.961,96
SUB BASE Y BASE GRANULAR	1.390.507,33	991.971,55		991.971,55
PAVIMENTOS ASFALTICOS	3.043.629,84	3.589.303,48		3.589.303,48
TRANSPORTE	1.899.542,40	1.632.062,80		1.632.062,80
OBRAS DE ARTE: PASES DE AGUA	40.028,30	73.524,45		73.524,45
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	558.186,46	774.706,42		774.706,42
PROTECCION AMBIENTAL	217.469,36	837.871,99		837.871,99
MONITOREO ARQUEOLOGICO	75.000,00	217.254,24		217.254,24
REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO		1.121.504,03		1.121.504,03
COSTO DIRECTO	11.599.232,79	13.959.493,18		13.959.493,18
GASTOS GENERALES (6%)	1.739.884,92	2.359.154,35		2.359.154,35
UTILIDADES (7%)	811.946,30	1.395.949,32		1.395.949,32
SUB TOTAL	14.151.064,00	17.714.596,85		17.714.596,85
IGV (8%)	2.547.191,52	3.188.627,43		3.188.627,43
PRESUPUESTO BASE	16.698.255,52	20.903.224,28		20.903.224,28
ELABORACIÓN ESTUDIO (2%)	333.965,11	920.543,03		920.543,03
PRESUPUESTO TOTAL	17.032.220,63	21.823.767,31		21.823.767,31
GASTOS POR AFECTACIONES	685.812,02	4.414.987,24		4.299.981,00
COMPENSACION POR USO TEMPORAL DE TERRENOS		106.200,00		106.200,00
PAGO POR EXPLOTACION DE MATERIAL DE CANTERA		162.279,46		162.279,46
PACRI	413.812,02	821.065,29	-115006,24	821.065,29
REUBICACION DE POSTES	272.000,00	154.608,08		154.608,08
PLAN DE INTERVENCION SOCIAL		868.648,50		868.648,50
REUBICACION DE FIBRA OPTICA		2.302.185,90		2.302.185,90
TOTAL	17.718.032,65	26.238.754,55		26.123.748,31
SUPERVISIÓN (8%)	1.335.860,44	1.400.516,03		1400516,03
LIQUIDACIÓN (2%)	333.965,11	156.774,18		156.774,18
GASTOS DEL ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (15%)	250.473,83	313.548,36		313.548,36
GASTOS ADMINISTRATIVOS (4%)	667.930,22	836.128,97		836.128,97
TOTAL	2.588.229,60	2.706.967,54		2.706.967,54
TOTAL	20.306.262,25	28.945.722,09		28.830.715,85
%	100,00	142,55		141,98

Que, asimismo la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en su Informe No. 889-2017-GDTI-GM-A/MPJB indica aprobar el presente Expediente del Presupuesto Deducativo N° 01 "MENORES METRADOS POR EXCLUSIÓN DE AFECTACIONES EN DERECHO DE VIA EN PACRI – COMPONENTE DE GASTOS POR AFECTACIONES", que asciende a S/ 115,006.24 (Ciento quince mil seis con 24/100) incluido IGV. con un porcentaje de incidencia -2.6% del presupuesto de afectación (S/. 4'414,987.24), siendo necesaria su aprobación por reducción de meta de PACRI por parte de la Entidad, la misma no afecta la finalidad del contrato."

Que, con Informe No. 265-2017-OAJ-MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión indicando la procedencia de la aprobación del presupuesto deductivo No. 01 por el importe de S/ 115.006.24 (Ciento quince mil seis con 24/100 Soles).

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 036-2017-EF; con la visación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal.



2016, fecha en que ya se encontraba culminado el proceso de selección 001-2015-CE-MPJB-Ley No. 29230 (buena pro otorgada el 22 de Mayo del 2015) y suscrito el Convenio de Inversión Pública Local No. 001-20145-MPJB (12 de Junio del 2015) entre la empresa Southern Peru y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo No. 1017 otorga a la entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir las prestaciones hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 036-2017-EF, el Decreto Legislativo No. 1017 y su reglamento; con la visación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el expediente **DEDUCTIVO No. 01** por Menores Metrados por Exclusión de Afectaciones en Derecho de Vía en PACRI – Componentes de Gastos por Afectaciones, por el monto de S/ 115, 006.24 (Ciento quince mil seis con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un porcentaje de incidencia acumulada de -2.60% en las variaciones; relacionada con la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Carretera Ruta No. TA-563, Tramo Empalme PE-1S Camiara Villa Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna” la cual viene siendo ejecutada por la modalidad de la Ley No. 29230 por la empresa Southern Peru Copper Corporation.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, a la empresa Southern Peru, y su publicación en el portal de transparencia de la entidad, todo ello para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE





23/08/2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA

25 AGO 2017

RECIBIDO

Registro:

Hora: 3:29 Firma:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA MUNICIPAL

25 AGO. 2017

RECIBIDO

HORA: 15:28 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
COMANDO EN JEFE INSTITUCIONAL

31 AGO. 2017

HORA: 8:53 FIRMA:

CI clave: